

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2021-00461-00

Téngase en cuenta que la demandada FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en su condición de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA, se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, contestándola y proponiendo excepciones contra esta.

De la misma manera, considerando que del escrito de contestación referido atrás ya se surtió su traslado respectivo, derivando en que la parte actora ya haya descorrido su traslado, sería del caso dar trámite a la etapa procesal que proceda. Sin embargo, en atención a la presentación de una demanda de reconvención por parte de la aquí encartada, así como al llamamiento en garantía invocado por esta, y al encontrar que el contradictorio aún no se encuentra integrado, se dará curso al estudio de las actuaciones referidas, por lo cual, las partes deberán estarse a lo dispuesto en autos de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE,

A scanned mechanical signature of Sergio Iván Mesa Macías, consisting of a large, stylized 'S' followed by several loops and a horizontal line.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 125 del 27-oct-2022

(3)

CARV

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110013103007-2021-00461-00

Teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos previstos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este despacho RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior DEMANDA DECLARATIVA DE RECONVENCIÓN, instaurada por FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUBOGOTÁ S.A. PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA, contra ODICCO S.A.S.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda por el procedimiento VERBAL, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE en la forma prevista por el artículo 371 del Código General del Proceso, es decir, a través de estado.

CUARTO: Por otro lado, en atención a lo avizorado en el libelo de reconvencción, así como en lo actuado dentro del proceso principal, se VINCULA a la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, bajo la figura de litisconsorte cuasinecesario, concebida en el artículo 62 ejusdem, para que realice las manifestaciones a las que haya lugar respecto del asunto bajo litigio. Por lo anterior, notifíquesele en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce a JUAN MANUEL NOGUERA SERRANO como apoderado judicial de la parte demandante en reconvencción, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 125 del 27-oct-2022

(3)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2021-00461-00

INADMÍTASE el anterior llamamiento en garantía, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Apórtese el certificado de existencia y representación legal de la sociedad COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, e indíquese, de conformidad con lo allí plasmado, su domicilio, sus direcciones física y electrónica de notificación, así como también quien detenta su representación legal, su documento de identificación y su domicilio.

Notifíquese

A scanned mechanical signature of Sergio Iván Mesa Macías, consisting of a large, stylized 'S' followed by the name 'SERGIO IVÁN MESA MACÍAS' and the title 'JUEZ' below it.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 125 del 27-oct-2022

(3)